

Reconsiderada en Sesión Ordinaria N° 716 – de fecha 29/09/04

ORDENANZA N° 3.714

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Convócase a AUDIENCIA PUBLICA, temática y facultativa, a los fines de dar tratamiento al proyecto de Ordenanza que propicia legislar en materia de Espectáculos Públicos, enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal y su Comparación y revisión con la legislación vigente, para el día Jueves 9 de Noviembre del corriente año, a horas 09:00, en el Concejo Deliberante de la ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- La convocatoria, en el marco de cumplimiento de la presente Ordenanza se realizará mediante Decreto de Presidencia de este Concejo, tal como aquel que figura en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 3°.- Determinase Organismo de implementación de la Audiencia Pública a la Secretaría y Pro – Secretaría Deliberativa.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Marta DECIMO).-

g.d.

ANEXO I

DECRETO

VISTO y CONSIDERANDO :

La necesidad de armonizar criterios políticos y técnicos en materia de espectáculos públicos, a los fines de garantizar el respeto por los derechos de todos los ciudadanos del Departamento.-

El espíritu de diálogo y de negociación que debe primar en todo trabajo tendiente a legislar aspectos centrales de la vida del Departamento.-

Que, las opiniones encontradas y los intereses en conflicto persisten reflejándose en diferentes formas y requiriendo atención y debate sobre los mismos.-

Que, las personas, las instituciones y la sociedad constituyen unidades dinámicas en el transcurso del tiempo, razón por la cual son factores de construcción de la historia, existiendo en cada periodo de tiempo problemáticas que impactan de tal manera que no se puede responder siempre igual. Lo que para un tiempo es adecuado, para el otro no lo es.-

Que, en este orden de pensamiento el hecho comentado, motiva la necesidad de hacer algo donde la sociedad toda pueda participar para construir la respuesta adecuada.-

Que, es menester de este Cuerpo legislar sobre la materia.-

Que, es oportuno poner en funcionamiento el instrumento democrático de la Audiencia Pública a los fines de escuchar institucionalmente la opinión de cada uno de los sectores interesados en una cuestión de tanta importancia para la vida pública de nuestra ciudad y Departamento.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA :

ARTICULO 1º.- Convócase a Audiencia Pública, Temática y Facultativa, a los fines de tratar el proyecto de Ordenanza de Espectáculos Públicos, su comparación y revisión con la legislación vigente.-

ARTICULO 2º.- La fecha de realización de la misma será el día Jueves 09 de Noviembre del corriente año, a la hora 09:00, en la sede del Concejo Deliberante de nuestra ciudad.-

ARTICULO 3º.- El Organismo de implementación serán la Secretaría y Pro – Secretaría Deliberativa de este Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- Determinase en cada plazo indicado por Ordenanza, se confeccione por el Organismo de implementación la Convocatoria, la publicación de la misma, se realice la Apertura del Registro de Participantes, y la posterior adecuación del espacio físico.-

ARTICULO 5º.- Es inexcusable la presencia de al menos tres miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos y de Legislación.-

ARTICULO 6º.- De forma.-